

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2361 Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, fase III.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

“Entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra garantizar, en el ámbito de sus competencias, que los ciudadanos puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece como obligación para los municipios de más de 250.000 habitantes la elaboración, aprobación y revisión de mapas de ruido. Los fines de estos documentos son evaluar globalmente la exposición a la contaminación acústica de la zona a que se refiera, así como efectuar las oportunas predicciones y servir de base para la adopción de las correspondientes medidas.

El “Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase III”, se realiza en cumplimiento de lo indicado en el art. 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y art.s 8, 9 y 10, así como Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y tiene como objetivos principales conocer la exposición de la población a los diferentes niveles de ruido con criterios europeos unificados, elaborar los Planes de Acción necesarios para minimizar los niveles de ruido en la aglomeración urbana y para evitar degradación, y poner a disposición de los ciudadanos toda la información acústica disponible para el municipio.

La presente Fase III corresponde a la actualización de la segunda fase, realizada en el año 2011, e incluye el mapa estratégico de ruido completo de la totalidad del término municipal, incluyendo las isófonas en la ciudad de Murcia y sus 54 pedanías para cada uno de los periodos de estudio y tipos de emisor acústico, estudio de la población expuesta a niveles superiores a los especificados por la normativa, estudio de usos acústicos de las edificaciones y resumen del Plan de Acción.

Las fuentes de ruido consideradas han sido, tal y como se indica en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental el tráfico viario, ferroviario y ruido industrial, no encontrándose zonas aeroportuarias ni portuarias. Dentro del tráfico viario se incluyen las calles de la ciudad de Murcia y sus pedanías, así como los grandes ejes viarios, A-30, A-7, MU-30, MU-31 y RM-19 con tráfico superior a 3 millones de vehículos/año según la definición establecida en el art. 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como otras autovías de competencia autonómica como la RM-1, RM-2, RM-15, RM-16 y RM-17. El tráfico ferroviario viene definido por las líneas de ADIF y la Línea 1 de tranvía. El ruido industrial se ha determinado en las principales zonas industriales del municipio y sus zonas aledañas, correspondiendo a la zona industrial de El Palmar – Mercamurcia, polígonos industriales de San Ginés

y Cabezo Cortado, y zonas industriales en El Esparragal-Cabezo de Torres y Alquerías-Los Ramos.

Para la realización del mapa estratégico de ruidos se han seguido las especificaciones y recomendaciones tanto de la legislación vigente aplicable como de diferentes normas y recomendaciones internacionales. Por otro lado, en esta tercera fase se han incorporado algoritmos y herramientas SIG para aforado de viales y cálculo de población afectada, se ha incluido toda la topografía municipal en el cálculo y se ha aumentado el número de puntos de calibración y medida de ruido hasta 1.041 y de aforado de vehículos hasta 4.153 puntos, lo que ha supuesto un aumento en la fiabilidad del mismo y sus resultados, constituyendo una importante herramienta de consulta y planificación urbanística.

La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local correspondiendo a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo sobre tal cuestión, en virtud del artículo 127 de la citada Ley de bases.

A la vista de lo expuesto, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, si procede, de la siguiente

Propuesta

1.º- Aprobar definitivamente el documento adjunto a la presente propuesta, "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase III", elaborado por este Ayuntamiento, de conformidad con la normativa estatal señalada en el cuerpo de esta resolución.

2.º- Publicar y poner a disposición del público el contenido de dicho documento en la página web https://www.murcia.es/medio-ambiente/MER_ruido%202.asp entrando en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Murcia, 16 de febrero 2021.—El Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.